

ya causal, y así se debe; lo qual qual responde a tes-
timonio de este Decreto, Conchas Cuentas. N.º 7
enquanto a la cuenta citada el año de setenta
y no se aprueba en la forma que me por ayas
lugar de lo que se reserva ordinario.

El Sr. D. Procurador Vindio Evodio y su Respuesta
de este Ayuntamiento expediente causado sobre

la pretension Intercedida por D. Ine Lorenzo Borra-
go Abanderado de Laniva, sobre el punto de q.

adviendose era punto de expediente sobre
este Ayuntamiento en que consta la justificación, e

chas por parte del su modo, y no la de la parte
de este Sr. Procurador Vindio, se exponere, y

Diputados, acoua se manifestar estos no se
deberá acer su justificación por falta de medios,

dejan por estos motivos, y por un efecto de me-
diacion y equidad que se le notifique adho, a

valeredor venda cada una de ellas (ascu),
Dijo: a quatro de este el día primero de Julio, as

ta quince de septiembre de este año, y se deno,
el temporada asta aqui venidas, y que en ven-

tiere de este el día y sea inclusive el mismo
septiembre asen su año.

Si se concluye este Ayuntamiento que se firmen a
los sumeros de que se fe =

D. Alfonso Joseph Carrero D. Antonio J. de Pineda Cruz
Pineda, y Melgarejo

D. Juan de los Rios Parada
D. Juan Antonio Sanchez

Sanchez Lombrera D. Joseph Luis Sanchez

